



Resolución Decanal N° 205-02-2023-D-FD

La Molina, 22 de febrero de 2023

VISTO; el Informe N°033-2023-1-OBU-FD de fecha 10 de febrero de 2022, de la Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario mediante el cual, da cuenta de la solicitud para el beneficio de Media Beca por Orfandad del estudiante [REDACTED], identificado con DNI.N° [REDACTED] y con código de matrícula N° [REDACTED]; para el semestre académico 2023-I.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de San Martín de Porres, apoya la calidad académica de los estudiantes mediante sistemas de becas, medias becas y otras formas de ayuda e incentivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146° del Reglamento General de la Universidad.

Que, el Reglamento de Beneficios Económicos sobre los Servicios Educativos de Pregrado, Posgrado y Extensión Universitario de la USMP, establece en el **Artículo 7° BECA LEY: "Beneficio otorgado en base al cumplimiento de una Ley Nacional. Los motivos y requisitos para este tipo de beca son los que especifica la Ley que la otorga, así como también los descritos en el Artículo 6° del presente reglamento".**

La beca se hace efectiva a partir de la fecha de producido el evento que las motiva y no alcanza a deudas que el beneficiario tenga con la universidad antes de dicha fecha.

Que, mediante Informe N°033-2023-1-OBU-FD la Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario, da cuenta de la solicitud para el beneficio de Media Beca por Orfandad 2023-I, del estudiante [REDACTED]; por el fallecimiento de su padre Sr. [REDACTED], a consecuencia del COVID-19.

El alumno (24 años) culminó el cuarto ciclo alcanzando un promedio ponderado de 13.00 en el periodo académico 2022-2. Cabe resaltar que es la primera vez que solicita dicho beneficio.

El Sr. [REDACTED] era el padre del estudiante, quien apoyaba en los gastos de estudios, el cual trabajaba de manera independiente como músico en diferentes eventos, teniendo un ingreso aproximado de 3, 000 soles mensuales. Siendo con ello, que cubría los gastos de la casa y estudios del estudiante.

En la actualidad, el solicitante se encuentra viviendo con su madre, quien es ama de casa y su hermano menor. Por el momento, se encuentran trabajando como músico, ya que se quedó a cargo de su madre y hermano menor para poder cubrir los gastos de su casa.

El solicitante, dejó de estudiar en los semestres 2021-2 y 2022-1 por motivo del fallecimiento de su padre y por el déficit económico que venía atravesando.

Ocupa una casa en el distrito de Ate.

Que, en ese contexto la Encargada de la Oficina de Bienestar Universitario opina que el pedido de Media Beca es atendible, **desde la primera cuota de pensiones de enseñanza del semestre académico 2023-I.**

/...



Resolución Decanal N° 205-02-2023-D-FD

La Molina, 22 de febrero de 2023

...//

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° inciso b. del Reglamento General de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar el beneficio de **Media Beca** por Orfandad para el semestre académico 2023-I; a favor del estudiante incluido en el siguiente cuadro, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

APellidos y Nombres	N° de Matrícula	DNI	COD. de Matrícula

Artículo 2°. - Disponer que el beneficio de Media Beca que se señala en el artículo 1° de la presente resolución, se haga efectivo a **partir de la primera cuota de pensiones de enseñanza del semestre académico 2023-I.**

Artículo 3°. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Facultad, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros Académicos, Oficina de Administración, Unidad de Informática y Comunicaciones; y Trámite Documentario.

Regístrese, comuníquese y archívese.


EAM/DFD
CMVL/SF
Gloria
Ernesto Álvarez Miranda
DECANO


César Martí Villegas Lévano
Secretario de Facultad

Facultad de Derecho
Alameda del Corregidor N°1865 Urb. La Ensenada - La Molina
derecho@usmp.pe
www.derecho.usmp.edu.pe